

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE VIAJEROS Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se rige por lo establecido en la Ley 39/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y por su Estatuto de la Entidad Pública Empresarial aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Adif procede a convocar proceso selectivo para la cobertura del puesto de libre designación de Director General de Viajeros y Desarrollo de Negocio en la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, siendo de aplicación los principios de igualdad de trato y de oportunidades, así como no discriminación por razón de sexo en lo que se refiere al acceso al empleo conforme el art. 14 de la Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el tercer plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella(1) .

(1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el género masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese género, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse como discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- PUESTO CONVOCADO:

Denominación: Director General de Viajeros y Desarrollo de Negocio

Nº de puestos: 1

Residencia: Madrid

Régimen de Contratación

La persona designada suscribirá un contrato de trabajo de alta dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, contemplada en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, que regirá el régimen retributivo del puesto.

2- FUNCIONES DEL PUESTO:

- Dirigir la gestión de los aspectos directamente relacionados con los clientes de Adif.
- Dirigir las políticas comerciales de Adif, asegurando un trato equitativo y no discriminatorio a los diferentes operadores en el acceso a la infraestructura.
- Dirigir y establecer las políticas generales relativas a la gestión patrimonial y urbanística de Adif.



- Dirigir la explotación de las Terminales de Transporte de Mercancías.
- Dirigir la explotación de las Estaciones de Viajeros, así como los proyectos de las estaciones singulares que le sean encomendadas.
- Impulsar las operaciones que generen negocio y sinergias para Adif con el objetivo de coadyuvar con el resto de áreas de Adif en hacer un aempresa sostenible.
- Impulsar el proceso de liberalización del transporte ferroviario de viajeros en el ámbito de Estaciones de Viajeros, en colaboración con el resto de áreas de Adif.
- Dirigir las estrategias de Adif en el proyecto de Alta Velocidad Haramain.
- Promover y realizar el seguimiento de la integración de la prevención de riesgos laborales en las líneas jerárquicas a su cargo, para garantizar que cualquier actividad, que se realice u ordene, esté alineada con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, conforme a lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad.
- Aplicar y desarrollar los procedimientos propios de su actividad e implantar el SGSC de conformidad con la legislación europea y nacional, para documentarlo y describir, en particular, el reparto de responsabilidades dentro de su organización.
- Velar porque se cumpla el reglamento de evaluación y valoración del riesgo en vigor, por parte de las áreas de su competencia que realicen cambios técnicos, de explotación u organizativos.
- Profundizar en el desarrollo e implantación de la cultura de seguridad y facilitar la participación del personal a todos los niveles organizativos.
- Definir las líneas estratégicas que permitan cumplir con la Política y el Manual del SGSC, impulsando y coordinando la Seguridad y la mejora continua.
- Garantizar los recursos para la consecución del Plan Anual de Seguridad en la Circulación.

3.-REQUISITOS Y MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS:

3.a Requisitos de los candidatos:

A continuación, se indican los requisitos que deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta que se produzca la contratación.

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Titulación Universitaria Superior en Economía, Derecho o en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- Tener experiencia laboral mínima de 10 años en puestos directivos en el sector público en el ámbito ferroviario, de los que al menos 5 años hayan sido desempeñados en un puesto con nivel de responsabilidad mínima de director.
- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.b Méritos de los candidatos:

En la presente convocatoria se valorarán los siguientes méritos:

- Mayor experiencia de la requerida en puestos con responsabilidad mínima de director.
- Experiencia en negociación, consenso, suscripción, gestión y seguimiento de convenios ferroviarios con administraciones públicas (ayuntamientos y comunicades autónomas) y otras entidades.
- Experiencia en implantación de procedimientos Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación.
- Experiencia en el seguimiento de la integración de la prevención de riesgos laborales en las estructuras organizativas a su cargo.
- Estudios de postgrado: Másteres en gestión y estudios de tercer ciclo
- Competencias de liderazgo y gestión de equipos.
- Competencias analíticas y de resolución de problemas.
- Competencias de comunicación y negociación.
- Visión Estratégica y Orientación a Resultados.

4.-PROCESO DE SELECCIÓN:

4.a Presentación de Candidaturas:

Los aspirantes presentarán las solicitudes por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet www.adif.es, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud deberá acompañarse un currículu actualizado en el que consten relacionados los requisitos y los méritos que se alegan. Sin perjuicio de que los requisitos y méritos alegados deban ser acreditados documentalmente.

Los candidatos deberán dirigir sus solicitudes en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de estas bases en la página web de Adif: www.adif.es.

4.b Fases del Proceso selectivo:

Valoración curricular

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, publicando la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo para subsanaciones de tres días hábiles. Finalizado dicho plazo se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La designación del titular para el puesto corresponde al Presidente de la entidad, encomendándose la gestión del proceso a la Subdirección de Organización y Gestión Directiva. Se constituirá una Comisión de Asesoramiento para evaluar la idoneidad de los aspirantes conforme a los principios de mérito y capacidad en relación con las características y necesidades del puesto de trabajo a desempeñar, que podrá apoyarse en colaboradores especialistas si se considera conveniente. Esta Comisión de Asesoramiento estará constituida por:

- Directora General de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad, Doña Concepción Casillas Martín
- Director de Planificación, Organización y Administración D. Jesús Rafael García Torres
- Subdirector de Organización y Gestión Directiva, Don Alfonso Martín García.



Participará en calidad de Secretario

- Jefe de Área de Organización Directiva, Don Carlos Saval Vázquez.

Entrevista personal

Podrán ser llamados a una entrevista personal aquellos candidatos que se considere que tienen mayor adecuación al puesto. Esta prueba evaluará las competencias necesarias para el desempeño de las funciones establecidas en la convocatoria, así como la trayectoria profesional, los intereses, las motivaciones y el grado de ajuste de cada candidato al perfil del puesto.

De considerarse que ninguno de los candidatos responde adecuadamente al perfil del puesto, podrá ser declarada la convocatoria desierta.

4.c Publicidad:

Una vez efectuada la designación del titular para el puesto de Director General de Viajeros y Desarrollo de Negocio, se procederá a publicar la resolución de la Convocatoria en la página web de la Entidad, www.adif.es.

5.-PROTECCIÓN DE DATOS:

Adif es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que el candidato facilite a través de su solicitud.

La finalidad del tratamiento es la de hacer partícipe al candidato en el proceso de selección de personal llevado a cabo. Por tanto, los datos del candidato serán conservados durante el plazo en el que el proceso selectivo pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial y atendiendo, en cualquier caso, a los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, dichos datos serán destruidos.

La legitimación de este tratamiento de datos reside en el consentimiento que el candidato otorga en virtud de su candidatura a través de su participación en el proceso selectivo realizado por Adif.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de mantener exactos y actualizados los datos de carácter personal, el candidato se obliga a comunicar de forma inmediata al Adif cualquier modificación que se produzca en sus datos. El candidato se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o trate como consecuencia del proceso de selección de manera lícita, leal y transparente. Adif por su parte, se obliga a tratar los datos personales del candidato de manera leal, transparente y lícita, y no destinará los datos personales del candidato a finalidades incompatibles de las que se indican en la presente cláusula salvo que, de forma previa, informe al candidato y obtenga su consentimiento.

En cualquier momento, el candidato podrá, como titular de los datos, tener derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión. Adif tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el candidato, como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos.

Igualmente, el candidato tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, cancelación, portabilidad en los supuestos determinados, y oposición respecto a sus datos personales, el candidato deberá dirigir una comunicación escrita a través de correo electrónico: empleo@adif.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y



fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique. El ejercicio de estos derechos es gratuito.

6.-RECURSOS:

Contra la presente resolución puede interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose de que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Presidente de Adif

